

15 de diciembre de 2005

**Reconocen Área de Conservación Privada “Pacllón”, ubicada en los departamentos de Ancash y Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0908-2005-AG**

Lima, 13 de diciembre de 2005

**VISTOS:**

El escrito de fecha 21 de julio de 2004, presentado por la Comunidad Campesina Pacllón, y el Informe N° 177-2005-INRENA-IANP/DPANP del 17 de junio de 2005, remitido por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comunidad Campesina Pacllón ha solicitado se reconozca como Área de Conservación Privada la superficie de DOCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (12 896.5625 ha) del predio rústico de su propiedad, ubicado en el distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, el que según la copia literal certificada de la Ficha N° 00008005 que adjunta, se encuentra inscrito en el Registro de Predios – Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; asimismo, alcanza para ello su compromiso mediante Declaración Jurada y el Expediente Técnico correspondiente;

Que, la [Constitución Política del Perú](#) establece en su [Artículo 68°](#) que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el [Artículo 12°](#) de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobada por [Ley N° 26834](#), establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento, siéndoles aplicables, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001- AG, en su Artículo 70°, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada, aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como área de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1173-2002- AG del 20 de diciembre de 2002, se declara “Zona Reservada Cordillera Huayhuash” la superficie de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (67 589.76 ha), ubicada en los distritos de Pacllón y Mangas de la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; Queropalca, Lauricocha y San Miguel de Cauri de la provincia de Lauricocha, departamento de Huanuco; y Copa y Cajatambo de la provincia de Cajatambo, departamento de Lima, con el objetivo de conservar los ecosistemas de alta montaña contenidos en esta cordillera y su excepcional belleza paisajística, así como la protección de sus fuentes y reservas de agua dulce; debiendo indicarse que dentro de la superficie de la Zona Reservada mencionada se encuentra la Comunidad Campesina Pacllón;

Que, de la revisión del expediente técnico presentado, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante el Informe N° 177-2005-INRENA-IANP/DPANP, indica lo siguiente:

- En el área propuesta se encuentran 6 zonas de vida (matorral desértico montano bajo tropical, matorral desértico montano tropical, estepa montano tropical, páramo húmedo subandino tropical, tundra muy húmeda andino tropical y nival tropical). Así mismo, se observan 2 grandes unidades de paisaje (relieve montañoso complejo glaciárico denudativo y relieve complejo montañoso estructural denudativo); 5 tipos de comunidades vegetales (matorral, pajonal de puna, césped de puna, bofedales y tolares) y 4 formaciones vegetales (bosque, matorral, paredón pastizal).
- Aún no existiendo un listado completo de la flora en el área, se han estimado 70 especies principales perteneciente a las familias poáceas, cyperáceas, juncáceas, rosáceas, leguminosas y compuestas.
- Respecto a la fauna, se encuentran 7 especies de mamíferos y 14 especies de aves, resaltando la existencia de especies identificadas en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG, Categorizada como especie en Peligro (EN): *Vultur gryphus* “cóndor andino”; como especie Vulnerable (VU): *Hippocamelus antisensis* “taruca”; y como especie Casi Amenazado (NT): *Puma concolor* “puma”, *Vicugna vicugna* “vicuña”.

Que, por ello la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA concluye que los requisitos físicos y técnicos solicitados han sido cubiertos, según lo establecido por el Reglamento de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y que existen razones técnicas suficientes que justifican el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Pacllón”; lo cual es ratificado mediante el Oficio N° 1484-2005-INRENA-J-IANP del 27 de octubre de 2005, indicando la procedencia del reconocimiento solicitado y la expedición de la Resolución Ministerial que corresponda;

Que, de lo expuesto y conforme a lo normado por el inciso c) del Artículo 42° y el Artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

En uso de las facultades otorgadas por el [Decreto Ley N° 25902](#), Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el [artículo 7°](#) de la [Ley de Áreas Naturales Protegidas](#), dada por [Ley N° 26834](#);

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Pacllón”**

Reconocer como Área de Conservación Privada “Pacllón”, sobre una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (12 896.5625 ha), ubicada en el distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, delimitada según plano y memoria descriptiva que como Anexo, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2º.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Pacllón”**

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Pacllón”, los siguientes:

#### **Objetivo General:**

Conservar la diversidad biológica de la Cordillera Huayhuash dentro del área de la comunidad de Pacllón, que involucren a la flora, fauna, hábitats y ecosistemas para garantizar el equilibrio y continuidad de los ciclos y procesos naturales a la vez que se promueve el uso racional de los recursos naturales con miras al desarrollo sostenible de la población local.

#### **Objetivos Específicos:**

- Impulsar la educación y formación ambiental para la participación activa de la población local en la gestión del área de conservación privada.
- Promover el desarrollo de la actividad turística sostenible sobre la base de los recursos naturales, culturales y sociales asociados a la comunidad Pacllón.
- Compatibilizar al desarrollo de la población local, el uso de recursos y la protección ambiental.

### **Artículo 3º.- De la Certificación del Área**

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”, así como la inscripción de las condiciones especiales de uso del predio en los registros públicos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

## **ANEXO**

### **MAPA y ANEXO**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA PACLLÓN**

**Extensión:**

El área tiene una extensión de doce mil ochocientos noventa y seis hectáreas y cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (12 896.5625 ha).

**Base Cartográfica:**

Cartas Nacionales 1:25 000

Número de Hojas:

- 2li-I-SO
- 2li-I-SE
- 2lj-IV-SO
- 2li-II-NO
- 2li-II-NE
- 2lj-III-NO

**Límites:****NORTE**

Colinda con la Comunidad Campesina de Llamac  
(22 850 m.l.).

**SUR**

Colinda con la Comunidad Campesina de Huayllapa  
(14 900 m.l.), con la Comunidad Campesina de Mangas  
(8 020 m.l.) y con la Comunidad Campesina de Gorgorillo  
(7 500 m.l.)

**ESTE**

Colinda con la Comunidad Campesina de Queropalca  
(1 450 m.l.).

**OESTE**

Colinda con la Comunidad Campesina de Cuspon  
(11 900 m.l.).